



CONCEJO MUNICIPAL  
Nº: 809.002.827-8

Acuerdo N° 002 de 2022

ACUERDO No. 002 2022

( 08 JUN 2022 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 247 Y SUS PARAGRAFOS DEL ACUERDO 017 DE 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA EL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA"**

**El concejo Municipal del Purificación Tolima en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y**

**CONSIDERANDO**

El numeral 7 del Artículo 32 de la ley 136 de 1994, dispone que además de las funciones que se señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

En lo concerniente al Impuesto Unificado Bajo El Régimen Simple De Tributación-Simple, el acuerdo 017 de 2021, en ellos se fijaron las tarifas del régimen simple de tributación para el año 2021, para actividades industriales, comerciales y de servicios, no se pretende aumentar ni disminuir dichas tarifas, pues solo se requiere mantener vigentes las mismas para el año 2021 y fijarlas en un solo cuerpo normativo, es decir ratificarlas y unificarlas en el presente de proyecto de acuerdo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR LAS TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 247 DEL ACUERDO 017 DE 2021.**

**ARTÍCULO 247. TARIFAS REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, y el Decreto Reglamentario 1091 de 2020, se establecen las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:



GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACIÓN	TARIFA ICA CONSOLIDADO POR MIL
INDUSTRIAL	101	7
	102	8
	103	9
	104	10
COMERCIAL	201	9
	202	9
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Con el fin de realizar la distribución del recaudo en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado del Municipio de Purificación Tolima, se establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Tarifa Sobretasa Bomberil Consolidado por Mil
78	15	7

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público desempeñará exclusivamente la función de recaudador y tendrá la obligación de transferir bimestralmente el impuesto recaudado al Municipio de Purificación Tolima, una vez se realice el recaudo.





**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio de Purificación Tolima deberá informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de

industria y comercio consolidado dentro de su jurisdicción. En caso que se modifiquen las tarifas, el Municipio de Purificación Tolima debe actualizar la información respecto a las mismas dentro del mes siguiente a su modificación.

El contribuyente debe informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el formulario que esta prescriba, el municipio o los municipios a los que corresponde el ingreso declarado, la actividad gravada, y el porcentaje del ingreso total que le corresponde al Municipio de Purificación Tolima. Esta información será compartida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para que se pueda adelantar la gestión de fiscalización cuando se considere conveniente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, están obligados a pagar de forma bimestral un anticipo a título de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, a través de los recibos de pago electrónico del régimen SIMPLE, el cual debe incluir la información sobre los ingresos que corresponde al Municipio de Purificación Tolima.

En los recibos electrónicos de pago del anticipo bimestral SIMPLE, se entiende integrada la tarifa consolidada del impuesto de industria y comercio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando un mismo contribuyente del régimen simple de tributación – SIMPLE realice dos o más actividades empresariales, este estará sometido a la tarifa simple consolidada más alta. El formulario que prescriba la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) debe permitir que los contribuyentes reporten los municipios donde son desarrollados sus actividades y los ingresos atribuidos a cada uno de ellos. Lo anterior con el propósito que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pueda transferir los recursos recaudados por concepto de impuesto de industria y comercio consolidado al municipio de Purificación Tolima.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En el año gravable en el que el contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE realice ganancias ocasionales o ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, dichos ingresos no se considerarán para efectos de los límites de ingresos establecidos en este régimen. El impuesto de ganancia ocasional se determina de forma independiente, con base en las reglas generales, y se paga con la presentación de la declaración anual consolidada.



CONCEJO MUNICIPAL  
Nº: 809.002.827-8

Acuerdo N° 002 de 2022

**PARAGRAFO SEXTO:** El municipio de Purificación Tolima acoge y determina el formato 2 establecido en el numeral 3 del Decreto 1625 de 2016 en su artículo 2.1.1.20, tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente acuerdo.

**ARTICULO 2: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

#### ADOPCIÓN

El presente Acuerdo sufrió todos los procedimientos establecidos en la Ley 136 de 1994, al igual que el establecido en el Acuerdo N°028 del 09 de Diciembre de 2013 "Por medio del cual se deroga el acuerdo 015 de Diciembre 15 de 2009, y se Adopta el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de Purificación-Tolima" y fue aprobado en Primer Debate el día 27 de Mayo de 2022 en Sesión de la Comisión Tercera permanente de Presupuesto y Hacienda Pública y en Segundo Debate en Sesión de prorroga el día Miercoles ocho (08) de Junio de 2022.

  
JOSE ALEXANDER MENDOZA RIVERA  
Presidente

  
ERIKA CONSTANZA GUZMAN  
Secretaria